



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 372-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 22 de Septiembre 2015.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 381-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Perene, organizado por Consorcio Consultor Rural N° 03, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, distrito Pichanaqui, provincia Chanchamayo, región Junín, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, conforme señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, en su numeral 81.1, 81.2 del Artículo 81° aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente".

Que, mediante Contrato N° 029-2013-PNSR, el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR contrata los Servicios de Consultorías para la Elaboración de Perfiles y Expedientes Técnicos para la "Instalación, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 298 Centros Poblados del ámbito rural - Grupo N° 03 Ítem N° 04", al Consorcio Consultor Rural N° 03.

Que, mediante Carta N° 097-2015/CONSORCIO CONSULTOR RURAL N° 03 - ITEM 04, el Consorcio Consultor Grupo N° 03 solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines poblacionales del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado San José de Anapiari, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín".

Que, mediante el Informe Técnico N° 234-2015-ANA-AAA.IX-U/SDARH/MADT, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, refiere que el expediente presentado por el Consorcio Consultor Grupo N° 03, no acredita la disponibilidad Hídrica para la obtención de la licencia de Uso de Agua Superficial, para uso poblacional en el Centro Poblado de San José de Anapiari; asimismo recomienda que el administrado debe ubicar una nueva fuente de agua o sumar otra, a la ya considerada en el proyecto a fin de satisfacer la necesidad de la población del Centro Poblado de Anapiari.

Que, teniendo en consideración lo determinado por la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos y lo opinado por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 420-2015-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ-PAOF; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 372-2015-ANA-AAA-IX-UCAYALI

en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por Consorcio Consultor Grupo N° 03 sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado San José de Anapiari, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", distrito Pichanaqui, provincia Chanchamayo, región Junín, por los considerandos expuestos en la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral al Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR y al Consorcio Consultor Rural N° 03, para su conocimiento, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese

  
Ing. Luis Fernando Biffi Martin  
DIRECTOR  
ANA - AAA IX UCAYALI